

DEPENDENCIA: SECRETARIA ALCALDE		No. Consecutivo 2-S-DADEP-202604-00036245
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código Serie/Subserie (TRD) 1800.27

Bucaramanga, abril 28 del 2026.

Señor
DIEGO RUIZ
dr729504@gmail.com
Bucaramanga - Santander

Señores
SECRETARIA DEL INTERIOR DE BUCARAMANGA
s.interior@bucaramanga.gov.co
Alcaldía de Bucaramanga

Señores
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
info@transitobucaramanga.gov.co
Alcaldía de Bucaramanga

Asunto: Respuesta petición con Radicado No. 1-S-SA-202603-00078326

Cordial saludo.

En mi calidad de director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, en atención a solicitud presentada ante este despacho, mediante Radicado No 1-S-SA-202603-00078326 en donde solicita:

"En el barrio Chapinero de la ciudad de Bucaramanga, específicamente en la Calle 4 No. 15A, así como en las carreras 15B entre calles 3, 4 y 5 (sector conocido como "La Rampla"), se viene presentando una ocupación indebida del espacio público..."

Conforme a las capacidades administrativas y, en especial, de talento humano disponibles, la verificación de los hechos por usted planteados se realizó visita técnica el 28 de abril de 2026 por parte del equipo de topógrafos del DADEP., esta inspección determino, que:

"El día 28 de abril de la presente anualidad se procedió a realizar visita de inspección ocular por parte del contratista adscrito al DADEP, el Top. Juan Felipe Henao Camargo, visita realizada y donde se pudo evidenciar lo siguiente...el predio ubicado en la carrera 15A y carrera 15B entre calles 3, 4 y 5 del barrio Chapinero, en el municipio de Bucaramanga, presenta perturbaciones en el uso del espacio público, conforme a lo observado durante el recorrido. Durante la inspección se evidenció la ocupación indebida de los andenes peatonales mediante el estacionamiento permanente de vehículos, tanto carros como motocicletas, incluyendo vehículos particulares y de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, los cuales invaden áreas destinadas exclusivamente al tránsito de peatones, obligando a los transeúntes a desplazarse sobre la vía vehicular. De igual manera, se constató que parte de la calzada también se ve afectada por estas prácticas, interfiriendo parcialmente con la circulación normal de los vehículos...adicionalmente, se observó la instalación de elementos ajenos al uso del espacio público sobre los andenes, tales como plantas dispuestas en costales y materos, así como la acumulación y almacenamiento de material reciclable en cubos plásticos y pacas compactadas, los cuales ocupan de manera significativa el área peatonal. A su vez, al momento de la visita técnico-ocular, se evidenció el cierre parcial de la vía pública mediante la instalación de vallas metálicas pertenecientes a la Policía Nacional, lo cual restringe la libre circulación vehicular y genera dificultades en la movilidad del sector".

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA ALCALDE		No. Consecutivo 2-S-DADEP-202604-00036245
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código Serie/Subserie (TRD) 1800.27

Seguidamente, la visita técnica, determino que:

*"...se recomienda adelantar las acciones administrativas necesarias con el fin de recuperar el espacio público y restablecer las condiciones adecuadas de uso, movilidad y seguridad para la ciudadanía...en este sentido, se sugiere remitir copia del presente informe a la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB)**, para que en el marco de sus competencias adelante las actuaciones correspondientes frente al estacionamiento indebido de vehículos que ocupan los andenes y la vía pública...de igual forma, se recomienda remitir copia a la **Secretaría del Interior de Bucaramanga**, con el propósito de que se realicen las intervenciones pertinentes respecto a la ocupación del espacio público mediante la disposición de plantas en costales y materos, así como la ubicación de cubos plásticos y material reciclable (pacas compactadas), a fin de que se adopten las medidas correctivas y de control a que haya lugar conforme a la normatividad vigente".*

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección informa:

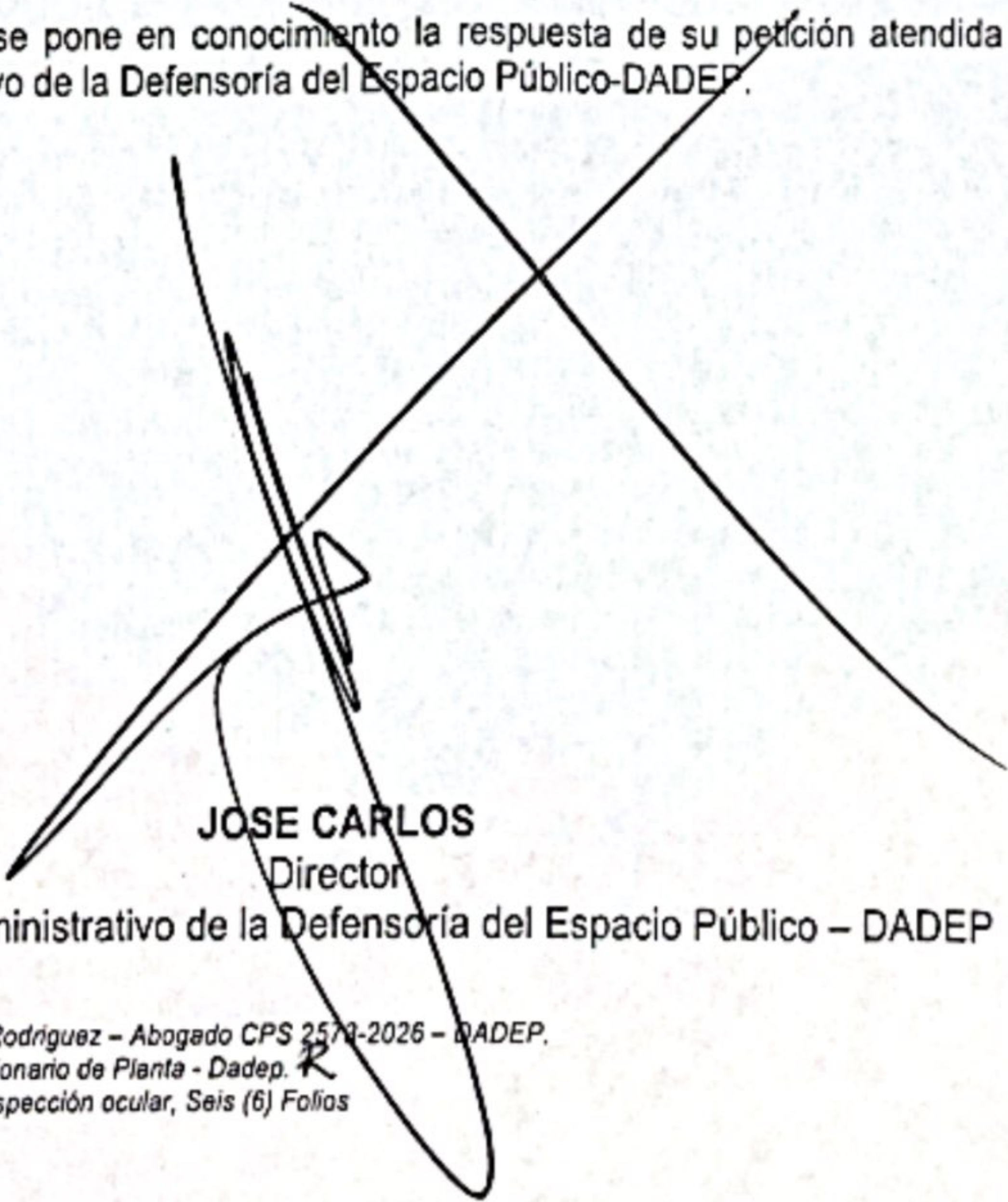
PRIMERO: Previa verificación de las facultades y funciones asignadas a esta dependencia mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de 2002 y Decreto Municipal No. 012 de 2003 no es procedente realizar o emitir actuación alguna por parte de este Departamento Administrativo sobre la solicitud anteriormente mencionada, esto, con fundamento en el artículo 21 del CPACA modificado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de la Petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

SEGUNDO: Se remite por competencia la solicitud de la referencia a la Secretaria del Interior de Bucaramanga para lo de su competencia.

TERCERO: Se remite por competencia la solicitud de la referencia a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para lo de su competencia.

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento la respuesta de su petición atendida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.

Atentamente,


JOSE CARLOS
Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Proyectó: Jose Juan Alonso Serrano Rodriguez – Abogado CPS 2579-2026 – DADEP.
Revisó: Ruben Rojas Fonseca – Funcionario de Planta - Dadep. 
Anexo: Informe técnico de Visita de Inspección ocular, Seis (6) Folios